



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO ECONÓMICO DE SEGURO DE VIDA PARA BENEFICIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 1



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.**

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	3
2.3 Definiciones.	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPÉRACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).	4
3.3 Instancia Ejecutora.	5
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten la inscripción al programa.	5
3.4.1 Generales.	5
3.5 Criterios de elegibilidad.	5
3.6 Características de las solicitudes.	6
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	7
4.1. Temporalidad.	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.	7
4.1.2 Entrega del certificado de aseguramiento.	7
4.2 Presupuesto autorizado.	7
4.2.1 Monto de apoyo.	7
4.2.2 Gastos de operación.	8
4.3 Característica del concepto de apoyo.	8
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.	8
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	8
4.7 Publicación de resultados.	9
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	9
4.9 Padrón de beneficiarios.	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	9
5.1 Informes.	9
5.2 Comprobación.	10


**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.**

5.3 Seguimiento y Evaluación	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	10
CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	10
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	10
TRANSITORIOS.....	11
ANEXO I SOLICITUD DE APOYO.....	12
ANEXO II CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO.....	13
ANEXO III CESION DE DERECHOS	14

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La mortalidad en el campo es el número de defunciones que ocurren en un grupo de personas que viven en el medio rural. En general, la esperanza de vida de las personas que viven en el campo es menor que la de las que viven en la ciudad.

Actualmente la mortalidad y esperanza de vida en el campo se reduce a 75 años, siendo que en el medio urbano aumenta unas décimas colocándolo en 75.9 años; numerosos estudios han mostrado que variables como la educación, ingresos, ocupación, conductas de salud, tabaco, alcohol, etc; son factores que influyen en la mortalidad, no obstante esa se reduce en el medio rural ante la falta de servicios básicos con las que se puede contar poniendo a la población en un estado de vulnerabilidad, ya que por lo general los productores son los primeros perjudicados al estar más expuestos a las inclemencias del ambiente.

Es por ello que el Poder ejecutivo del Estado de Campeche a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ha implementado el programa "apoyo económico de seguro de vida para beneficio a productores agropecuarios" con el fin de atender las diversas causas que han originado esta problemática del campo en el Estado de Campeche, afectando de manera directa la economía de los pequeños productores hombres y mujeres encargados de los ingresos y proveedores del sustento familiar, mismos, que ante la eventualidad que origina un lamentable fallecimiento quedan desprotegidos.

Con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED 2024-2027), Desarrollo económico con visión al futuro, logrando el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, resulta imprescindible llevar a cabo programas y acciones para promover el bienestar social y económico, y que las labores que realizan los pequeños productores de campo hombres y mujeres sea en un ambiente de tranquilidad, contando con una protección de vida que permita a sus familiares enfrentar el posible fallecimiento.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Apoyar y garantizar la protección de las familias de los pequeños productores agrícolas con menos recursos, ante la ausencia (fallecimiento) del mismo.

2.2 Objetivo Específico.

El programa tiene como objetivo otorgar apoyo a las familias de los pequeños productores vulnerables, que les permita cubrir los últimos gastos, y evitar la descapitalización que afecte el trabajo en sus cultivos.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. APOYOS:** Consta de una cobertura de seguro de vida que se le proporciona al pequeño productor.
- II. ASEGURADORA:** Compañía especializada que presta el servicio de cobertura de seguros, y con la que la SDA formaliza la póliza de seguro de vida para los productores.
- III. BENEFICIARIOS:** Familiares que reciben el apoyo económico de seguro de vida, de acuerdo a los porcentajes declarado en el certificado de aseguramiento.
- IV. CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO:** Documento que acredita que el productor o productora cuenta con una cobertura de seguro de vida conforme a la póliza de seguro.
- V. CONVOCATORIA:** Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la inscripción o en la actualización al programa.
- VI. EVALUACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud con la documentación formal que se establece en los requisitos.
- VII. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES:** Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Apoyo económico de seguro de vida a productores agropecuarios 2025.
- VIII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Listado general de los familiares que obtuvieron el apoyo económico del programa.
- IX. PRODUCTOR ASEGURADO:** Pequeño productor, hombre o mujer que cuenta con su certificado de aseguramiento vigente ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- X. PROGRAMA:** Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida a productores agropecuario operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XI. SDA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;
- XII. UNIDAD EJECUTORA:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.
- XIII. VENTANILLAS:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Familias de los pequeños productores agrícolas con menos recursos, ante la ausencia (fallecimiento) del mismo, dentro de los 13 municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales; mediante la atención integral a pequeños y medianos productores agropecuarios para fomentar, gestionar e impulsar instrumentos financieros de respaldo al sector productivo para fortalecer la inversión, la innovación y el crecimiento económico.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0449.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten la inscripción al programa.**3.4.1 Generales.**

Para solicitar la inscripción al programa económico de seguro de vida, deberán de presentar en la ventanilla de atención, la siguiente documentación:

a) Documentación del productor para asegurar

- I. Solicitud para incorporarse al programa (Anexo 1)
- II. Copia de Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad municipal, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia del Documento que acredite la legal posesión del predio donde se realizará la actividad productiva: Certificado Parcelario, Título de propiedad, Contrato de Usufructo avalado por la autoridad ejidal (sello y firma oficial), y en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal; Contrato de Arrendamiento.
- VI. Número de contacto.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

b) Documentación para designación de beneficiarios.

- I. Copia de Identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- III. Acta de nacimiento actualizada (copia).
- IV. Parentesco familiar.

c) Documentación entrega de seguro

En caso de siniestro, los beneficiarios deberán notificar la ocurrencia del fallecimiento lo antes posible, por medio de las UDAS y/o OFICINAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO con la siguiente documentación:

- a) Consentimiento individual.
- b) Acta de nacimiento del Asegurado.
- c) Acta de defunción.
- d) Dictamen médico en donde se determine las causas del fallecimiento.
- e) Credencial de elector del Asegurado.
- f) Credencial de elector y comprobante de domicilio del Beneficiario.
- g) Cuenta Bancaria

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.6 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios del Estado de Campeche o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la inscripción al programa.
- G.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega del apoyo del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Entregar los certificados de aseguramiento en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H.** En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

Del 28 de febrero de 2025 al 30 de diciembre de 2025, sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

- I. Las ventanillas de las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios del Estado de Campeche, serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de los productores para la actualización de los certificados, o para la inscripción al programa.
- II. Las ventanillas de las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios del Estado de Campeche, estarán recepcionando las solicitudes de los beneficiarios para el cobro del apoyo en caso de fallecimiento del productor asegurado.

4.1.2 Entrega del certificado de aseguramiento.

5 días hábiles posterior a la fecha de la solicitud de los beneficiarios.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$2'007,000.00 (Son: Dos millones siete mil pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Monto de apoyo

El productor asegurado contará con la cobertura de seguro de vida en razón del siguiente monto de apoyo:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.

Concepto de Apoyo	Monto de apoyo
Certificado de aseguramiento	\$ 401.40 (Son: cuatrocientos un pesos 40/100M.N.)

Pago a beneficiarios en caso de fallecimiento del titular del certificado de aseguramiento.

\$ 15,000 (Son: Quince mil pesos 00/100M.N.)

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Otorga a los pequeños productores agrícolas inscritos en el programa, una cobertura de seguro de vida.

I. En caso de fallecimiento del Productor asegurado, se otorga a su(s) beneficiario(s) un apoyo económico de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.1, que se destinaran principalmente para cubrir los últimos gastos devengados del fallecimiento del asegurado.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Son susceptibles de participar en este programa, todos los pequeños productores que se encuentren previamente registrados en el padrón de beneficiarios del año inmediato anterior, que hayan actualizado sus documentos o los que se hayan inscritos en el programa en los tiempos definidos en las convocatorias.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los Municipios del Estado de Campeche, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.

con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

A. Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 20 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente;

B. Si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

C. Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación, con un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que la Dirección de Unidades de Desarrollo Agropecuario turne la solicitud a la Instancia Ejecutora para contestar dicha solicitud.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega del certificado de aseguramiento, así como el pago a los beneficiarios.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.

5.2 Comprobación.

Este programa público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria que forma parte del capítulo 2 de las presentes Reglas de Operación.

- I. Documentación solicitada en los requisitos.
- II. Documentos necesarios que avalen la entrega del apoyo (apartado de Anexos).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación. La Instancia Ejecutora tendrá la facultad para realizar dicho proceso.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Dictaminación de las solicitudes.
- III. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.**

Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorruccion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa "Apoyo económico de seguro de vida a productores agropecuario" para el ejercicio 2025, con el siguiente beneficio:

Concepto de apoyo	Unidad	Cantidad
Certificado de aseguramiento	1	1

Lo anterior con el propósito de apoyar y garantizar la protección de mi familia en caso de fallecimiento.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor
solicitante.

Teléfono _____



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO II CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO

APOYO ECONOMICO DE SEGURO DE VIDA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS

CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL			
Vigencia:	MAYO-2025 A MAYO-	CURP:	
Suma Asegurada:	\$15,000.00	Estado:	
Nombre:		Municipio:	
Apellido Paterno:		Localidad:	
Apellido Materno:		Teléfono :	

Mediante este documento manifesté que me dedico a la actividad agrícola y me encuentro inscrito al programa: APOYO ECONOMICO DE SEGURO DE VIDA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS, con una cobertura básica de \$ 15,000.00 pesos, me comprometo a cumplir con las cláusulas de este consentimiento. y designo al (los) beneficiario(s) que a continuación señalo.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS					
Seguro	Apellido	Apellido	Nombre (s)	Parente	% de Suma
Protección al Productor					

*Declarar si padece alguna Enfermedad Preexistente:(SI) (NO) Cual:

Anexar comprobante medico diagnosticado por un médico certificado.

En caso de siniestro, los beneficiarios deberán notificar la ocurrencia del fallecimiento lo antes posible, por medio de las UDAS u OFICINAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO con la siguiente documentación:

- a) Consentimiento individual.
- b) Acta de nacimiento del Asegurado.
- c) Acta de defunción.
- d) Dictamen médico en donde se determine las causas del fallecimiento.
- e) Credencial de elector del Asegurado.
- f) Credencial de elector y comprobante de domicilio del Beneficiario.
- g) Cuenta Bancaria

El dictamen se efectuará dentro de un periodo de 30 días hábiles

El pago se efectuará una vez terminado el dictamen del siniestro, siempre y cuando cumpla con los términos Una vez firmado y aceptado este consentimiento individual, En caso de deterioro o extravió, podrá solicitar en cualquier momento la reposición, durante la vigencia correspondiente."

Una vez firmado y aceptado este consentimiento individual, En caso de deterioro o extravió, podrá solicitar en cualquier momento la reposición, durante la vigencia correspondiente."

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UDA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos."



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO III CESION DE DERECHOS

_____, _____, Campeche, a ____ de _____ del 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Presente. -

En referencia al Programa “Apoyo económico de Seguro de Vida a Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025”, en el cual he sido inscrito, tal y como consta con el número de certificado de aseguramiento: _____; me permito manifestar que es mi libre voluntad **CEDER los derechos del apoyo** por parte del Gobierno del Estado de Campeche a través de esa secretaría a su cargo, por la cantidad de \$ _____, para ser radicado a favor de la empresa _____, banco _____ cuenta número _____, a quien he seleccionado por ofrecerme las mejores condiciones de un Seguro de vida, bajo mi entera satisfacción, consentimiento y conformidad.

ATENTAMENTE

C. _____

Nombre y Firma del beneficiario